CUT: 43975-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 133 -2022-ANA/AAA.PA/ALA VE.

Espinar, 05 de mayo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con C.U.T. N° 43975-2022, presentado por el Señor Juan Gonzales Quispe, identificado con DNI N° 25063550, solicitando Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento Hídrico para la obtención de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad Hídrica b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que el numeral 79.2 del articular 79° Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI establece que se pueden acumular los procedimientos administrativos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento hídrico siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para ambos casos.

Que, el numeral 84.1 literal a) del artículo 84° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece su otorgamiento comprende la aprobación del plan de aprovechamiento y el esquema hidráulico y el literal d) su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico.

Que, el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI, regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley

General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito.

Que, la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite a los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI.

Que, el numeral 5.2 y 5.3 del artículo 5°de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA señala que para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el plazo de ejecución de las obras se contabiliza a partir de la vigencia del título habilitante de la actividad acuícola y el plazo de ejecución de las obras es igual al contemplado en el cronograma aprobado por la autoridad sectorial.

Que, el expediente ha sido instruido en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA para lo cual se ha adjuntado Formato 03 para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento, copia de documento que acredite la posesión del predio, Resolución Directoral N° 067-2018 – GR CUSCO/GRDE/DIREPRO, que acredita la solicitud para la obtención del derecho acuícola, Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial Resolución Administrativa N° 0098-2022-ANA-AAA.PA-ALA.VE, Decreto Supremo N° 006-2021-MINAGRI, la ficha técnica ambiental para la categoría productiva AREL no es exigible en tanto no se promulgue el marco normativo vigente.

Ing. Rodolfo Fabián Talavera Zúñiga
ADMINISTRADOR

Que, mediante el informe técnico N° 0023-2022-ANA-AAA.PA-ALA.VE/AMG, de fecha 19 de abril de 2022, el profesional del área técnica de esta Administración Local de Agua del análisis efectuado advierte que el administrado solicitó Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento hídrico para la Licencia de Uso de Agua por lo que el trámite en el marco normativo vigente en materia de Recursos Hídricos es favorable aprobar la autorización de ejecución de obra para la categoría de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), a favor de Juan Gonzales Quispe, debiendo aprobar:

a) Aprobar el plan de aprovechamiento hídrico para el desarrollo de la actividad productiva de Acuicultura de Recursos Limitados –AREL conforme a los siguientes componentes:
   - Captación de fondo de ladera de los manantiales, Punapampa 1, Punapampa 2, Punapampa 3 y Punapampa 4.
   - Construcción de vertedero tipo trapezoidal con B: 1:00 m; b:0.50m h:0.20 m
   - Estanque con piedra emboquillado con las de dimensiones E1=10.00X2.40 metros, y altura de 1.00 metros, E2=14.00X3.00X1.00 metros, E3=4.00X2.00X0.60 metros, E4=1.50X2.00X0.80 metros, E5=4.00X1.20X0.80 metros, E6=7.00X12.00X1.00 metros y E7=7.00X2.00X1.20 metros, con borde libre de 0.20m, altura efectiva 1.00 m
   - Punto de descarga a través de tubo de PVC de 4" de diámetro.

a) Autorizar a Juan Gonzales Quispe, identificado con DNI N°25063550, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para el desarrollo de la actividad productiva de Acuicultura de Recursos Limitados –AREL, otorgándole un plazo de veinticinco (25) días según cronograma establecido en el ítem de ingeniería del proyecto del expediente en trámite.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pequeño Sistema Hidráulico para el desarrollo de la actividad productiva de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL conforme a lo especificado en el literal b) del 9° considerando de la presente Resolución Administrativa:

RTICULO 2. – AUTORIZAR, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico superficial para el desarrollo de la actividad productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) a favor del señor Juan Gonzales Quispe identificado con DNI N°25063550, por un plazo de veinticinco días contabilizados a partir de la vigencia del título habilitante de la actividad acuícola.

Punto de captación		UTM WGS 84 zona 19 sur			Ubicación Politica			Unidad Hidrografica		Uso proyectado	
Tipo	Nombre	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m)	Distrito	Provincia	Dpto.	Cuenca	Codigo	Clase	Tipo
Manantial	Punapampa 1	198980	8453881	3445	Accha	Paruro	Cusco	Alto Apurímac	4 9999	**Productivo**	Acuicola
Manantial	Punapampa 2	199010	8453893	3433	Accha	Paruro	Cusco	Alto Apurímac	4 9999	**Productivo**	Acuicola
Manantial	Punapampa 3	198984	8453922	3429	Accha	Paruro	Cusco	Alto Apurímac	4 9999	**Productivo**	Acuicola
Manantial	Punapampa 4	199015	8453892	3432	Accha	Paruro	Cusco	Alto Apurímac	4 9999	**Productivo**	Acuicola

Fuente de agua	Un.	Asignación Hidrica Mensual (m3)												Volumen anual hasta (m3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Punapampa 1	m3	18748.80	14112.00	12499.00	10584.00	10624.00	10282.00	10937.00	12499.00	15120.00	18749.00	19656.00	20311.00	174121.80
Manantial Punapampa 2	m3	21159.00	15926.00	14106.00	11945.00	11990.00	11604.00	12343.00	14106.00	17064.00	21159.00	22183.00	22923.00	196508.00
Manantial Punapampa 3	m3	7500.00	5645.00	5000.00	4234.00	4250.00	4113.00	4375.00	5000.00	6048.00	7500.00	7862.00	8124.00	69651.00
Manantial Punapampa 4	m3	5892.00	4435.00	3928.00	3326.00	3339.00	3231.00	3437.00	3928.00	4752.00	5892.00	6178.00	6384.00	54722.00
Total	m3	53299.80	40118.00	35533.00	30089.00	30203.00	29230.00	31092.00	35533.00	42984.00	53300.00	55879.00	57742.00	495002.80

ARTICULO 3. – PRECISAR, que la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico no faculta la utilización ni el aprovechamiento hídrico siendo necesario para ello el recurrente realice los trámites correspondientes en conformidad y cumplimiento de las condiciones de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N°29338 y su Reglamento.

ARTICULO 4. – PRECISAR, la presente Resolución Administrativa no exime al administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : <CLAVE_ACCESO>

ARTÍCULO 5°.- Notificar, la presente Resolución Administrativa al señor Juan Gonzales Quispe, identificado con DNI N° 25063550, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
REPÚBLICA DEL PERÚ
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO APURIMAC VILCAS HUAMAN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO APURIMAC VILCAS HUAMAN

Ing. Rodolfo Fabián Talavera Zúñiga
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP: 65936

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : <CLAVE_ACCESO>